SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00538-00 que se encuentra pendiente para revisar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2752

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de 2022.

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA CRUZ BORRERO LENIS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2022-00538-00**

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **MARIA CRUZ BORRERO LENIS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.562.065, en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** respectivamente o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JORGE MIGUEL PAUKER GALVEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.437.519 y portador de la tarjeta profesional No. 30.970 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, que hacen referencia a la notificación personal de entidades publicas, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de** la señora **MARIA CRUZ BORRERO LENIS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.562.065

CUARTO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la señora **MARIA CRUZ BORRERO LENIS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.562.065. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL,** de la existencia de este proceso.

OCTAVO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 09/12/2022 EN EL ESTADO No. 174

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2022

Oficio N° 2158

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA CRUZ BORRERO LENIS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2022-00538-00**

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio Nº 2752 del 07 de diciembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el articulo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"…*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje*."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

AUP 2022-538

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2022

Oficio N°2159

Señores
PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
amcelis@procuraduria.gov.co
Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA CRUZ BORRERO LENIS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2022-00538-00**

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio Nº 2752 del 07 de diciembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP 2022-538

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2022

Oficio N° 2160

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA CRUZ BORRERO LENIS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2022-00538-00**

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2752 del 07 de diciembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP 2022-538

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a34ccf426322647f09aad3de515bd8c53b8e9f7f19ef811605a358cdbce24d**

Documento generado en 07/12/2022 01:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica